

CONVENIO DE PARTES "PLAN INCLUIR"

En la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 02 días del mes de agosto de 2021, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por Sr. Gobernador C.P.N. Omar Perotti, D.N.I. 13.476.084, y por el Ministro de Gestión Pública Marcos B. Corach, DNI N.º 18.198.318, en su carácter de "Autoridad de Aplicación" del Plan "Incluir" (Decreto N.º 1184/20), en adelante "La Provincia", por una parte; y el Sr. Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N.º 13.070.760, Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-, en adelante "El Municipio", por la otra, celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: El Municipio adhiere al "Plan Incluir" creado por Decreto N.º 1184/2020 y reglamentado por Resolución N.º 0554/2020 del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, con la finalidad de llevar adelante el Proyecto "Pavimento y desagües en calle Pedro de Vega entre Av. Peñaloza y Av. Freyre".-----

CLAUSULA SEGUNDA: El Municipio asume a su cargo el diseño, contratación, inspección y mantenimiento de la obra. Asimismo tiene bajo su supervisión la ejecución, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme proyecto presentado y aprobado por la autoridad competente, obrantes en el expediente N.º 00103-0059283-7 y a las indicaciones que efectúe el organismo pertinente, siendo el Municipio responsable en forma exclusiva de todos los aspectos derivados de estas tareas, como así también de su conservación posterior.-----

CLAUSULA TERCERA: El Municipio se obliga a mantener un Sistema de Información Técnico sobre el avance y finalización de la obra mencionada en la Cláusula Primera, el cual deberá ser anexado a la Rendición de Cuentas que deberá ser presentado conforme los determine el Servicio Administrativo Financiero Ministerial y/o la autoridad competente respectiva.-----

CLAUSULA CUARTA: El Municipio deberá llevar adelante los trabajos respetando todas las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto aprobado, no pudiendo realizar modificaciones en ninguna de sus etapas.-----

CLAUSULA QUINTA: La Provincia se compromete a financiar el monto requerido por el Municipio que asciende a \$ 52.670.787,35.- (Pesos cincuenta y dos millones seiscientos



setenta mil setecientos ochenta y siete con treinta y cinco centavos) otorgado por Decreto N.º 0961 de fecha 25/06/2021, tendiente a la ejecución del Proyecto descripto en Cláusula Primera, dentro del marco del Plan "Incluir" creado por Decreto N.º 1184/2020, pagaderos de la siguiente forma: a) una primer entrega correspondiente al 30% del total; b) un segundo desembolso del 30% del monto; c) una tercera transferencia correspondiente al 20% del aporte; y d) un cuarto pago correspondiente saldo del 20% del total. La falta de disponibilidad de fondos para la asignación prevista, por cualquier causa, no genera para el Municipio derecho a reclamo alguno contra la Provincia de Santa Fe y/o el Ministerio de Gestión Pública, derivado de tal circunstancia. La efectiva transferencia de los fondos otorgados queda supeditada a la acreditación por parte de la beneficiaria de la Ordenanza de adhesión al Plan, de las autorizaciones y los permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, para lo cual, previo al pago, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional deberá emitir el informe de cumplimiento definitivo.-----

CLAUSULA SEXTA: El Municipio deberá cumplir con todos los requisitos de Higiene y Seguridad requeridos por la normativa vigente durante todo el proceso de ejecución y operación de las obras previstas.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: El Municipio se compromete a colocar y mantener durante todo el tiempo de duración de la obra, en lugar visible al frente de la misma un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por la Provincia. El cartel deberá colocarse al momento del inicio de las obras y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante el organismo designado para su verificación.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El trámite se dará por concluido con el requisito "excluyente" de que el aporte otorgado sea efectivamente constatado mediante el respectivo Informe Técnico que oportunamente emita la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional.-----

CLAUSULA NOVENA: El Municipio podrá suscribir convenios con la "Autoridad de Aplicación" (Decreto 1184/2020) para la celebración acciones comunes destinadas a mejorar la implementación del plan.-----

CLAUSULA DÉCIMA: La Provincia, a través del Ministerio de Gestión Pública, podrá efectuar los relevamientos y/o seguimientos que estime pertinentes respecto del grado de



avance o ejecución del Plan presentado pudiendo, si estima conveniente, disponer un ampliación financiera a la ya acordada, en la medida de la disponibilidad de recursos económicos.-----

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: El Municipio se obliga a invertir la totalidad de los fondos recibidos de conformidad y con destino exclusivo al Proyecto solicitado.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El Municipio se obliga a presentar la rendición de cuentas mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por autoridades municipales. El incumplimiento de la oportuna rendición de cuentas de las sumas entregadas es suficiente motivo para que la Provincia suspenda la entrega de otros aportes no reintegrables pendientes para concretar el objeto del aporte que en el presente conviene u otros previstos, fundado en tal causal.-----

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: El Municipio se obliga a acompañar, junto con la documentación probatoria de los pagos, el Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra. Dicha Certificación será suscripta por el/los profesionales intervinientes en la dirección, conducción y ejecución de la obra, cuando el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra.-----

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Las obligaciones contractuales o extracontractuales que contraiga el Municipio con terceros a los fines de cumplir con el destino del aporte referido en el presente Convenio, no son oponibles en modo alguno a la Provincia ni generan derecho de reclamo alguno. El Municipio es exclusivamente responsable por los actos y hechos que lleve a cabo a los fines de cumplir con el destino del aporte que se realiza o por las omisiones en que incurra.-----

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: El Municipio se obliga a la devolución dentro del plazo que determine la "Autoridad de Aplicación" de los fondos no invertidos.-----

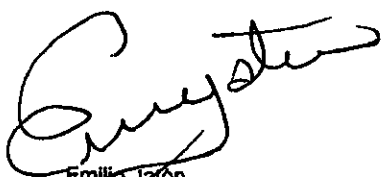
CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: El Municipio da su conformidad a que, ante el incumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio, la "Autoridad de Aplicación" suspenda la entrega de los fondos pendientes o la cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada.-----

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Ante cualquier conflicto emergente del presente, las

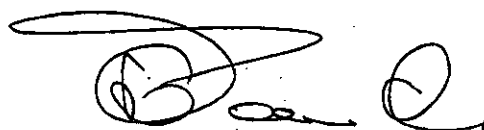


partes se someten a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7893.

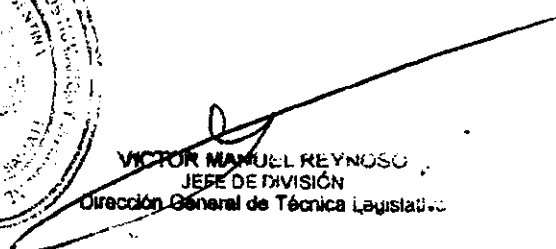
En prueba de conformidad, suscriben ambas partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.



Emilio Jaton
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe



ES COPIA



VICTOR MANUEL REYNOSO
JEFE DE DIVISION
Direccion General de Técnica Legislativa

25 JUN 2021

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


C.P.N. ULISES R. TIZALDO
Director General de S.A.F.
Ministerio de Gestión Pública



VISTO:

El Expediente N° 00103-0059283-7 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual las autoridades de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO LA CAPITAL**, solicitan financiamiento para la ejecución del proyecto "Pavimento y desagües en calle Pedro de Vega entre Av. Peñaloza y Av. Freyre", en el marco del "Plan Incluir"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1184 del 29 de octubre del 2020 se crea el "Plan Incluir", que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a luz y agua seguras; fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Que la autoridad de aplicación del Plan es el Ministerio de Gestión Pública, el cual tiene la responsabilidad primaria de su desarrollo integral y ejercerá además las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de su ejecución, sin perjuicio de las competencias y funciones que correspondan a cada jurisdicción en la ejecución de las acciones inherentes al mismo;

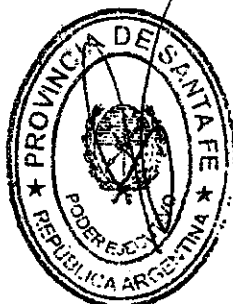
Que obra en las actuaciones copia de la Ordenanza N° 12760 por medio de la cual la municipalidad adhiere en todos sus términos al Plan y autoriza al intendente municipal a gestionar los recursos, memoria descriptiva del proyecto, cómputo y presupuesto, localización de la obra proyectada, planimetría y fotografías actuales de los sectores a intervenir;

Que se adjunta a las actuaciones el **Acta N° 2/2021** del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Públicas -creado por Decreto N° 1184/2020- por medio del cual se aprueba la continuidad del trámite;

Que obra la intervención de la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional, a través de la Dirección General de Infraestructura, acompañando en las actuaciones el informe de viabilidad técnica del proyecto mencionado, en virtud de lo estipulado por Resolución N° 0554/20 del Ministro de Gestión Pública;

Que en función de lo expuesto y en el marco del "PLAN INCLUIR" resulta procedente aprobar el financiamiento a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO LA CAPITAL**, otorgándose la suma total de **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 52.670.787,35)**, con destino a solventar gastos que demande el proyecto "Pavimento y desagües en calle Pedro de Vega entre Av. Peñaloza y Av. Freyre";

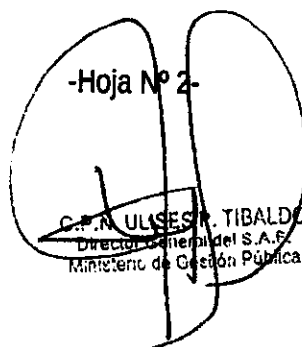
///



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

1111



Que el ~~Servicio~~ Administrativo Financiero Jurisdiccional procedió a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito presupuestario, conforme lo establece el Artículo 82º de la Ley Nº 12510, estando exceptuado de la intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1184/20;

POR ELLO:

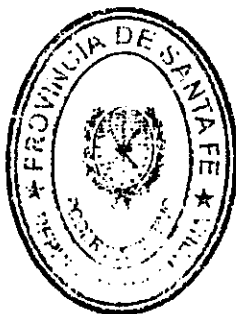
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórguese a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO LA CAPITAL**, la suma total de **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 52.670.787,35)**, en el marco del "PLAN INCLUIR", en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, con destino a solventar gastos que demande el proyecto "Pavimento y desagües en calle Pedro de Vega entre Av. Peñalosa y Av. Freyre", de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisorio, el que se abonará en función de la disponibilidad financiera.

ARTICULO 2º: La efectiva transferencia de los fondos otorgados por el Artículo 1º queda supeditada a la acreditación por parte de la beneficiaria de las autorizaciones y permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, para lo cual, previo al pago, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional deberá emitir el informe de cumplimiento definitivo.

ARTICULO 3º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 12: Ministerio de Gestión Pública - Categoría Programática 39.0.0.0 - Fuente 111 - Objeto del Gasto 5.8.6.99 - Clasificación Geográfica 82.63.306 - Finalidad y Función 1.5.0 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al **SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del Ministerio de Gestión Pública a sus efectos.



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE REGISTRO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI
MARCOS BERNARDO CORACH